

| | | | | |
|-------------|-----------------|--------------|----------------|----------------------|
| 2016 AÑO | 21 PROVINCIA | 07 CANTON | 000 NOTARIA | P01403 SECRETARIA |
|-------------|-----------------|--------------|----------------|----------------------|

FACTURA N° 002-003-000003529



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS" S.A.

CELEBRADA ENTRE:

AGUILA VASCONES ROLANDO ARNULFO; GUTIERREZ ERAZO DARIO

GABRIEL; GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE;

AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO

Y

AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON

CUANTIA 800.00

P/B

En la ciudad de Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy Primero de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí

DOCTOR JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL

CANTÓN CUYABENO comparece los señores; uno.- El señor **AGUILA**

VASCONEZ ROLANDO ARNULFO, de estado civil casado, de ocupación

estudiante; dos.- El señor **GUTIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL**, de estado

civil casada, de ocupación Bachiller; tres.- El señor **GUTIERREZ TITO WALTER**

VICENTE, de estado civil casado, de ocupación soldador; cuatro.- La señora

AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO, de estado civil divorciado, de

ocupación empleado privado; cinco.- El señor **AGUIRRE MOSQUERA**

ROBINSON BLADIMIR, de estado civil casado, de ocupación empleado privado;

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad

Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de

[Handwritten signature]

0020032

1 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
2 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que
3 eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
4 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
5 hacer constar una que diga: Comparecen a la celebración de la presente
6 escritura pública los señores, uno.- El señor **AGUILA VASCONEZ ROLANDO**
7 **ARNULFO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; dos.- El señor
8 **GUTIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL**, de estado civil casada, de ocupación
9 Bachiller; tres.- El señor **GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE**, de estado civil
10 casado, de ocupación soldador; cuatro.- La señora **AGUILA VASCONEZ SONIA**
11 **ROSARIO**, de estado civil divorciado, de ocupación empleado privado; cinco.-
12 El señor **AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR**, de estado civil
13 casado, de ocupación empleado privado; mayores de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia
15 de Sucumbíos, capaces para contratar y obligarse, por el presente acto, libre y
16 voluntariamente, unen su capital, constituyendo una compañía de sociedad
17 anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa con sujeción a
18 la ley de compañías y al siguiente estatuto de la compañía.- **TRANSPORTE**
19 **ESCOLAR E INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS" S.A.- ARTICULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se
21 denominará **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**
22 **"CUYABENOTRANS" S.A** y durara cincuenta años contados a partir de la
23 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
24 prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse
25 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales
26 pertinentes a lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**



1 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
2 su domicilio principal será en la Ciudad Tarapoa, cantón Cuyabeno, Provincia de Bolívar

3 Sucumbíos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL PARA SU**

4 **CUMPLIMIENTO.**- El objetivo social de "La Compañía, se dedicara
5 exclusivamente a la prestación de servicio de Transporte de pasajeros bajo la
6 modalidad Escolar e institucional a nivel intracantonal dentro del ámbito local,
7 Sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre,
8 tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
9 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
10 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
11 por la ley, relacionado con su objeto social".- **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.**

12 Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar todos los actos y
13 contratos permitidos por ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y
14 Seguridad, y podrá intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o
15 existentes e incluso podrá ser titular de las mismas.- **ARTICULO QUINTO:**

16 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800) dividido en
18 ochocientas (800) acciones ordinarias, nominadas e indivisibles de un dólar
19 (USD \$1) cada una, numeradas de cero cero uno (001) al cero ochocientas
20 (0800) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en
21 numeración a la constitución de la sociedad, de acuerdo al detalle constante en
22 la cláusula de integración de capital de este estatuto.- **ARTICULO SEXTO:**

23 **ACCIONES.**- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad
24 con lo dispuesto en la ley de compañías y podrá representar una a más
25 acciones. En lo que concierna a la propiedad de las acciones, traspasos,
26 constitución de gravámenes y perdidas, se estará a lo dispuesto en la ley de

1 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
2 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital
3 social que se acordare en legal forma, en las proporciones dentro del plazo
4 señalado por la ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones
5 podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que
6 para este efecto se establezcan.- **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-**
7 La Junta General estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
8 administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA**
9 **GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad
10 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
11 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
12 conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES DE**
13 **JUNTA .-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y
14 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
15 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en
17 los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley
18 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
19 acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las Juntas
20 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar
21 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales
22 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
23 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
24 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las
25 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien
26 lo estuviera reemplazando, en caso de urgencia por el comisario y en los casos



1 previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de
2 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCATORIA.** Las
3 convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo
4 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de
5 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día,
6 fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
7 **CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en el artículo
8 doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representan
9 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito,
10 en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la
11 compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los
12 asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo
13 rehusare hacer la convocatoria o no la hicieran dentro del plazo de quince días,
14 contados desde el recibido de la petición, podrá recurrir al Superintendente de
15 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
16 **QUORUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para
17 deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por lo
18 menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se
19 instalara con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación
20 del capital social que representan y así se expresara en la convocatoria que se
21 haga. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
22 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
23 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la
24 segunda convocatoria no podrá modificarse en el objeto de la primera
25 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que
26 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

1 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
2 anticipada, la reactivación si se hallara en proceso de liquidación, la
3 convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de
4 concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en
5 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
6 pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum requerido,
7 se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la
8 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES**
9 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
10 General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier
11 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
12 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
13 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
14 de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la
15 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente
16 informado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y**
17 **RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
18 General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La
19 representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por
20 carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la
21 Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores
22 y los Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**
23 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las
24 decisiones de las juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
25 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumaran a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las



1 decisiones de las juntas generales se extenderán referidas al capital pagado
2 concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS**
3 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien
4 lo estuviera remplazando o si así se acordara en la junta, por un accionista o
5 persona elegida para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones
6 y acuerdos de las Juntas Generales llevara las firmas del Presidente y de un
7 Secretario, función que será desempeñada por el Gerente de la Compañía.-
8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta
9 fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por todas los accionistas. Las actas
10 se llevaran en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y
11 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por
12 una el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMPETENCIA DE LA**
13 **JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Acciones; a)Nombrar,
14 remover y fijar las remuneraciones de Presidente y del Gerente de la
15 Compañía, por un periodo de dos años, sin que requiera ser accionistas,
16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)Designar, remover y fijar las
17 remuneraciones de un Comisario Principal y un Suplente, por un periodo de un
18 año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c)Conocer anualmente las
19 cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el
20 Comisario acerca de los negocios sociales; d)Resolver acerca de la distribución
21 de los beneficios sociales; e) Acordar aumento de capital social; f)Resolver
22 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
23 g)Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación
24 de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,
25 la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación (Art. 231
26 de la ley de compañías).- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**

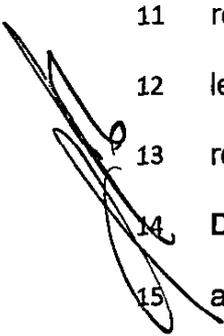
[Handwritten signature]

1 **PRRESIDENTE.-** El Presidente durara dos años en su cargo, pero podrá ser
2 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de
3 la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.-

4 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

5 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente: a) Dirigir las
6 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
7 Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Las
8 demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

9 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durara dos años en su cargo,
10 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se
11 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser
12 legalmente remplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal le
13 remplazara el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**



14 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar
15 a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b)
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los
17 títulos de acción; c) Autorizar o suscribir todo acto o contrato en nombre y
18 representación de la Compañía; e) Intervenir en la compra, venta de hipoteca,
19 constitución de gravámenes y limitación de dominio de bienes e inmuebles de
20 propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; f) Otorgar
21 poderes generales con autorización de la Junta General, y espaciales sin ella; g)
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i)
23 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; j) Cuidar y hacer
24 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo y mantener bajo su
25 custodia y responsabilidad personal los Libros Sociales de la Compañía; k)
26 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la



1 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
 2 ganancias; l) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones de las
 3 establecidas en la Ley y este Estatuto; ll) Informar a la Junta General cuando
 4 solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la
 5 situación administrativa y financiera de la Compañía; y, m) Ejercer todas las
 6 funciones que le señalara la Junta General y además todas aquellas que sean
 7 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-

8 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
 9 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá
 10 el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos a su giro, en
 11 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
 12 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este
 13 Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
 14 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las

15 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomara un porcentaje no
 16 menor a un diez por ciento, destinadas al fondo de reserva legal, hasta que
 17 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO**

18 **VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada
 19 ejercicio anual, una necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las
 20 restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la
 21 Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo
 22 de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contara del primero
 23 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**

24 **DISOLUCION ANTICIPADA.** Son causas de disolución anticipada de la
 25 Compañía todas las que se halla establecida en la Ley y por resolución de la
 26 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO**

Handwritten signature: Bisco

1 **TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrara a los
2 Comisarios Principal y Suplente, quienes duraran un año en el ejercicio de sus
3 funciones con sus facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
4 Compañías y aquellas que le fije la Junta General, mas documentos de la
5 Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán
6 ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORME**
7 **DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentaran al final del ejercicio económico
8 de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria,
9 cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO**
10 **TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital suscrito es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$
12 800), ha sido íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en numerario
13 a la constitución de la compañía los mismos que serán depositados en una
14 cuenta bancaria de la localidad de acuerdo al siguiente detalle:

| <u>ACCIONISTAS</u> | <u>CAPITAL SUSCRITO</u> | <u>CAPITAL PAGADO</u> | <u>NUMERO DE ACCIONES</u> | <u>VALOR C/U</u> |
|---|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|----------------------|
| AGUILA VASCONES ROLANDO ARNULFO C.C. 0802333898 | 20 | 20 | 20 | 1 |
| GUTIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL C.C. 2100409560 | 20 | 20 | 20 | 1 |
| GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE C.C. 1201327069 | 440 | 440 | 440 | 1 |
| AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO C.C. 1715778898 | 20 | 20 | 20 | 1 |
| AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON C.C. 2100243324 | 300 | 300 | 300 | 1 |
| TOTAL | 800 | 800 | 800 | |

15 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** como lo dispone el Art. 103 de la ley de
16 compañías.: nosotros **AGUILA VASCONES ROLANDO ARNULFO; GUTIERREZ**



1 ERAZO DARIO GABRIEL; GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE
2 VASCONEZ SONIA ROSARIO Y AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON

3 plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva, en honor a la
4 verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: a) Que nos comprometemos a
5 invertir OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
6 (USD. 800,00); en un plazo de un mes a la compañía: **TRANSPORTE ESCOLAR E**
7 **INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS" S.A.**, los cuales serán depositados en una
8 cuenta bancaria de la localidad y b) Que los socios estamos en total acuerdo con
9 todo lo que se menciona en los estatutos, **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**

10 **EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de
11 acciones y entrega de títulos que s expidieren, se estará a lo dispuesto en la
12 Ley de Compañías, Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
13 Acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Se
14 entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley

15 de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera
16 previsto en este Estatuto.-**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Los Permisos de
17 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
18 de pasajeros bajo la modalidad Escolar e institucional, serán autorizados por
19 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
20 por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO**

21 **SEPTIMO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
22 de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuaran la
23 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
24 Transito.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** La Compañía en todo lo
25 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
26 de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
27 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de

1 Transporte Terrestre y Transito.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
2 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas nombran como Gerente General a al señor
3 **AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR;** y como Presidente al señor
4 **GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE,** por el periodo de dos años, a partir de la
5 fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
6 **AUTORIZACIÓN.-**Los accionistas autorizan a quien suscribe para que realice
7 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
8 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá
9 agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente
10 instrumento” Firma el Abogado. Pedro Andrés Barraqueta Rodríguez con
11 matrícula profesional número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de
12 la función Judicial del Ecuador. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a
13 escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
14 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,
15 por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo
16 cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

17 

18 **AGUILA VASCONES ROLANDO ARNULFO**

19 **C.C. 0802333898**

20 

21 **GUTIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL**

22 **C.C. 2100409560**

23
24



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

[Signature]
GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE

C.C. 1201327069

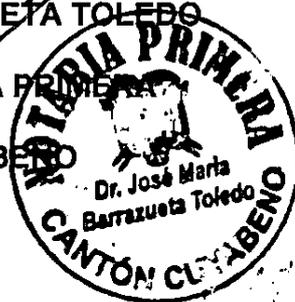
[Signature]
AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO

C.C. 1715778898

[Signature]
AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON

C.C. 2100243324

[Signature]
DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON CUYABENO



Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta
PRIMERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el
mismo día de su celebración.- DOY FE.

[Signature]
DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080233389-0
APELLIDOS Y NOMBRES: AGUILA VASCONEZ ROLANDO ARNULFO
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-10-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MAGALY M MASEIRA QUIÑONEZ



INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUILA C ANIBAL MARCELINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VASCONEZ BLANCA ELIZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LAGO AGRIO 2012-03-16
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-16



000501842

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FPMR 03.02.000.000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001 - 0017
CÉDULA: 0802333898
AGUILA VASCONEZ ROLANDO ARNULFO



SUCUMBIDOS
PROVINCIA CUYABENO CIRCUNSCRIPCIÓN TARAPOTA 0
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0802333898

Nombres del ciudadano: AGUILA VASCONEZ ROLANDO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

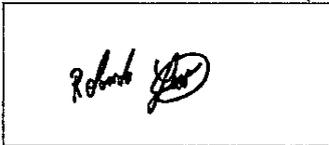
Cónyuge: MAGALY MARIBEL MASEIRA QUIÑÓNEZ

Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: ANIBAL MARCELINO AGUILA C

Nombres de la madre: BLANCA ELIZA VASCONEZ

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2012



Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.01 12:42:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2664668



5810010

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0802333898
Nombre: AGUILA VASCONEZ ROLANDO ARNULFO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBOS - CUYABENO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2664668





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERRACIÓN

210040956-0



CELULA DE
CIUDADANA
RESERVA DE DERECHOS
GUTIERREZ ERAZO
DARIO GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRO
BUENA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
CASADO
LADY MARISOL
GARCIA LOMBEIDA



TITULACIÓN
BACHILLERATO

FORMACIÓN ACADÉMICA
BACHILLER TECNOLÓGICO

V34447222

AFILIACIÓN Y CATEGORÍA DEL PADRE
GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE

AFILIACIÓN Y CATEGORÍA DE LA MADRE
ERAZO YANDUN BALOITH TRACIDAD

EL PADRE Y FECHA DE EFECTUACIÓN
LAGO AGRO
2013-05-30

FECHA DE EFECTUACIÓN
2023-05-30



000037473



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



003

003 - 0218

2100409560

NÚMERO DE CERTIFICADO
GUTIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL

SUCUMBIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TARAPUA 1
CHIVABENO PARROQUIA ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 2100409560

Nombres del ciudadano: GUTIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

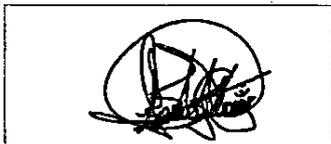
Cónyuge: GARCIA LOMBEIDA LADY MARISOL

Fecha de Matrimonio: 1 DE OCTUBRE DE 2007

Nombres del padre: GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE

Nombres de la madre: ERAZO YANDUN BALOITH TRINIDAD

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2013



Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.01 12:23:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2664745



La impresión de presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2100409560
Nombre: GUTIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120132706-9

BUTIERREZ TITO WALTER VICENTE
 BUIYAS/NARANJITO/NARANJITO

ES NOVEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO 0009 02097 M SEXO

GUAYAS MILABRO 1960



ECUATORIA... V2333V3222

BALDITH TRINIDAD ERASO YANOLA

SOLDADOR

FELIX BUTIERREZ

MERCEDES TITO

REN 3319724




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE DEVOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 120132706-9 003 - 0221

BUTIERREZ TITO WALTER VICENTE
 SUCUMBIOS CUYABENO

TARAPOA TARAPOA

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 001

4022812 23/05/2015 15:11:28

6010013



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1201327069

Nombres del ciudadano: GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: SOLDADOR

Estado Civil: CASADO

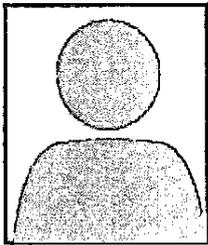
Cónyuge: BALOITH TRINIDAD ERAZO YANDUN

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1983

Nombres del padre: FELIX GUTIERREZ

Nombres de la madre: MERCEDES TITO

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2010



Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOB-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOB - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.01 12:24:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2664799



68-8021

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1201327069
Nombre: GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION "CÉDULA"



CEDULA DE CIUDADANIA
171577389-8
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILA VASCONEZ
SONIA ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CALLUMA
CALLUMA (SAN ANTONIO)
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

CONDICION PROPIEDAD OCUPACION
BASICA EMPLEADO PRIVADO
E3233V324
AGUILA ANIBAL MARCELINO
VERGONEZ BLANCA ELIZA
QUITO
2011-08-31
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO EN
ELECCIONES SOCIALES INTERNAS



001
001 - 0013 1715778898
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO

SUCUMBOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TÁRAPOA
CUYABENO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0010015



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1715778898

Nombres del ciudadano: AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CALUMA/CALUMA

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 24 DE NOVIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: AGUILA ANIBAL MARCELINO

Nombres de la madre: VASCONEZ BLANCA ELIZA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2011



Sonia Aguila

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIO-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIO - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.01 12:41:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1715778898
Nombre: AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

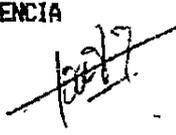
Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



CIUDADANIA 210024332-4
 AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR
 LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA
 24 ABRIL 1982
 001- 0268 00536 H
 LOS RIOS/ VALENCIA
 VALENCIA 1982




EQUATORIANA***** V434312222
 CASADO ROSARIO F ROBLEZ CORDOVA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ADOLFO FRANCISCO AGUIRRE C
 EDILMA EUGENIA MOSQUERA TORRES
 LAGO AGRIO 12/12/2008
 12/12/2020

0628117




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

001 - 0032 2100243324
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON
 BLADIMIR

| | |
|-----------|------|
| SUCURSOS | 0 |
| PROVINCIA | 0 |
| CUYABENO | 1 |
| CANTÓN | 1 |
| | ZONA |

4) PRESIDENTE DE LA JUNTA

00-0017



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 2100243324

Nombres del ciudadano: AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

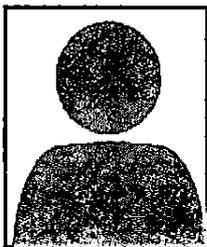
Cónyuge: ROSARIO F ROBLESZ CORDOVA

Fecha de Matrimonio: 21 DE JUNIO DE 2007

Nombres del padre: ADOLFO FRANCISCO AGUIRRE C

Nombres de la madre: EDILMA EUGENIA MOSQUERA TORRES

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2008



Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.01 12:29:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2665040



2100243324



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2100243324
Nombre: AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2665040



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS"
CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DEL 2016.**



En el cantón Cuyabeno, a los veinte y siete días del mes de junio del 2016, a las diez horas con treinta minutos, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS" S.A.**, los siguientes accionistas.

El señor **GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE**, de estado civil casado, de ocupación soldador, signado con el número de cédula de ciudadanía 120132706-9.

El señor **GUIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL**, de estado civil casado, de ocupación bachiller técnico industrial, signado con el número de cédula de ciudadanía 210040956-0.

El señor **AGUILA VASCONEZ ROLANDO ARNULFO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, con cédula de identidad 080233389-8.

El señor **AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, signado con el número de cédula de ciudadanía 210024332-4

La señora **AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO** de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada, con cedula de identidad 171577889-8.

Preside la sesión el señor **AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR** actúa como secretario, el señor **GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE**, procede a constatar los asistentes, quien manifiesta que se encuentra la totalidad del capital suscrito de la Compañía.

Los señores Accionistas acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la ley de Compañías.

A continuación el secretario el señor **GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE** informa que el motivo de la presente Junta es para que los accionistas conozcan y resuelvan el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: La junta de accionistas por unanimidad proponen nombrar al señor **AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR** como **GERENTE GENERAL** de la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS" S.A.**, como está estipulado en los estatutos de la compañía. Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad

El señor **AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR**, acepta el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS" S.A.**

SEGUNDO PUNTO: La junta de accionistas por unanimidad propone nombrar al señor **GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE** como **PRESIDENTE** de la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS" S.A.**, como está estipulado en los

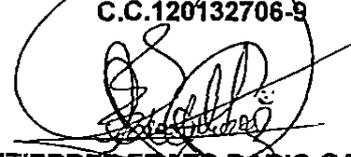
60.0019

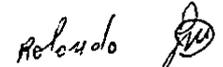
estatutos de la compañía. Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

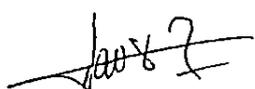
El señor **GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE**, acepta el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS" S.A.**

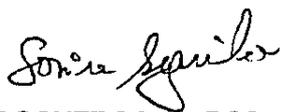
Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta por parte del secretario. A las 10:55 am se reinstala Junta General de accionistas y se de lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los accionistas.


GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE
C.C.120132706-9


GUTIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL
C.C.210040956-0


AGUILA VASCONEZ ROLANDO ARNULFO
C.C.080233389-8


AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR
C.C.210024332-4


AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO
C.C.171577889-8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7736205

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "CUIYABENOTRANS" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0019020

07/09/2016 9.15 AM



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-2016-MTTTSVS

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
EMPRESA PÚBLICA "MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO SUCUMBÍOS EP"



CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 243 establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) disponen que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que "Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los Reglamentos";

Que, el artículo 73 de la norma antes invocada expresa que "Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias" en concordancia a lo que determina el artículo 30.5 Ibidem;

Que, el artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que la creación de empresas públicas, se hará: "Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de Abril de 2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país progresivamente;

Que, el 5 de marzo del 2014, suscribieron el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones: Sucumbíos, Gonzalo Pizarro, Cascales, Lago Agrio, Shushufindi, Cuyabeno y Putumayo de la provincia de Sucumbíos, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial N° 239, del 06 de mayo de 2014 y Registrado en el Consejo Nacional de Competencias con el N° MANC-0030-2014-CNC, del 14 de mayo de 2014;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 011-DE-ANT-2015, del 18 de febrero del 2015, certifica la ejecución de competencias de Títulos Habilitantes en las



modalidades de transporte terrestre intracantonal, entre las cuales consta la modalidad escolar e institucional;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.0003-CNC-2015, de 26 de marzo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.475, del 08 de abril de 2015, en su Art. 1, párrafo cuarto, determina que la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, ingresa al modelo de Gestión "B", tendrá a cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, exceptuando el control operativo del tránsito en las vías;

Que, mediante Resolución N° 137-DIR-2014-ANT, con fecha 19 de diciembre del 2014, resuelve N° 1.- Delegar a la Dirección provincial de Sucumbíos, para que actúe de conformidad a lo establecido en la resolución 056-DIR-2012-ANT, del 26 de septiembre del 2012, a fin de satisfacer la demanda del transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios;

Que, de conformidad a la Matriz de asignación de cupos en la modalidad Escolar e Institucional, mediante resolución N° 137-DIR-2014-ANT, consta para el cantón Cuyabeno 68 asientos, mediante notificación favorable N° ANT-UASU-2015-0042, se otorga a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Aguas Negras S.A. 34 asientos, los mismos que mediante Resolución de Directorio N° 050-MTTTSVS-2015, de fecha 26 de julio de 2015 resuelve, Aprobar los informes N° 022-UT-MTTTSVS-021-2015 y 039-AJ-MTTTSVPS-2015 del Departamento Técnico y Jurídico de la Mancomunidad respectivamente y se ordene el archivo del expediente de la Compañía de Transportes Escolar e Institucional Aguas Negras ESCOAGUANE S.A, por existir alteración de documentación (falsificación de certificados de pertenecer a la Policía Nacional), y se presente la respectiva denuncia ante la fiscalía;

Que, con Informe 029-UT-MTTTSVS-021-2015, del 09 de septiembre de 2015, el Departamento Técnico en Transporte de la Mancomunidad de Sucumbíos, recomienda emitir el presente informe indicando que existe un REMANENTE de sesenta y ocho (68) asientos para el cantón de Cuyabeno, dejando a conocimiento y análisis del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Sucumbíos. Emitir notificación favorable mediante criterio del directorio manejando la equidad en el caso de los interesados que se encuentran organizados para constituirse en la modalidad escolar e institucional en el cantón de Cuyabeno; conforme lo muestra la resolución N° 137-DIR-2014-ANT existe una demanda insatisfecha y por tal hecho hay la factibilidad de distribuir estos asientos;

Que, con Resolución N° 061-MTTTSVS-2015 del 22 de septiembre de 2015, el pleno del Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Sucumbíos, aprueba el Informe N° 029-UT-MTTTSVS-021-2015, del 09 de septiembre de 2015, presentado por el Departamento Técnico de la Mancomunidad, del remanente de 68 asientos en la modalidad escolar e institucional en el cantón Cuyabeno;

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuyabeno, mediante Oficio N° 226-A.C-A-GADMC-2016 del 12 de julio de 2016, emite la autorización respectiva para que la Compañía Escolar e Institucional TRANS&PUTUMAYO S.A., pueda constituirse jurídicamente con los 68 asientos remanentes del cantón Cuyabeno;

Que, con Oficio N° 226-A.C-A-GADMC-2016 del 12 de julio de 2016, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuyabeno, presenta una carta de voluntad indicando que los 68 asientos remanentes del cantón Cuyabeno sean repartidas en partes iguales entre las operadoras DELFIN ROSADO S.A. y CUYABONOTRANS S.A.;



Que, con fecha 19 de julio del 2016, el señor Aguirre Mosquera Robinson Bladimir en calidad de Gerente de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "CUYABENOTRANS S.A.", presenta el Formulario de Solicitud de Resolución de Factibilidad (Constitución Jurídica), y la información respectiva para el proceso de constitución jurídica;

Que, el Departamento Técnico de Transporte emite el Informe N° 040-TP-MTTTSVS-2016, del 04 de agosto de 2016, emite el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "CUYABENOTRANS S.A.";

Que, el Departamento de Asesoría jurídica mediante Informe N° 113-AJ-MTTTSVS-2016, recomienda continuar con el trámite de Constitución Jurídica para la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "CUYABENOTRANS S.A.", tomando en consideración, que cuenta con 34 asientos y el número de accionistas son 05, que se remite el expediente al Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, para su análisis y aprobación respectiva, siendo favorable proceder con la Constitución Jurídica;

Que, el señor Aguirre Mosquera Robinson Bladimir, portador de la cédula N° 2100243324, es la Representante Legal de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "CUYABENOTRANS S.A.", y los socios son los siguientes:

| N° | SOCIO | CÉDULA CIUDADANÍA | DOMICILIO |
|----|------------------------------------|-------------------|-----------|
| 1 | Aguirre Mosquera Robinson Bladimir | 2100243324 | Cuyabeno |
| 2 | Águila Vasconez Rolando Arnulfo | 0802333898 | Cuyabeno |
| 3 | Águila Vasconez Sonia Rosafío | 1715778898 | Cuyabeno |
| 4 | Gutiérrez Tito Walter Vicente | 1201327069 | Cuyabeno |
| 5 | Gutiérrez Erázo Darío Gabriel | 2100409560 | Cuyabeno |

Que, el Pleno del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, en su Primera Sesión Ordinaria, del 16 de agosto del 2016, mediante Resolución No. 022-DIR-MTS-EP-2016, resuelve: Autorizar al Presidente de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, la emisión del informe previo de constitución jurídica a favor de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "CUYABENOTRANS S.A.";

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de conformidad con lo que determina el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

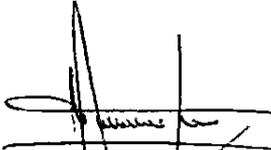
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **Compañía de Transporte Escolar e Institucional "CUYABENOTRANS S.A."**, con domicilio en la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no aplica autorización para operar dentro del transporte Escolar Institucional.



3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la Presidencia de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, a los 25 AGO 2016.


Ab. Vinicio Vega Jiménez
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE TRÁNSITO SUCUMBÍOS EP



Lo Certifico:


Ing. Jasmina Córdova Zurita
SECRETARIA-AD-HOC





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CUYABENO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CUYABENO

Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbios

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUYABENO

ACTO: INSCRIPCIÓN DE "CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS"S.A
LUGAR: PARROQUIA TARAPOA, CANTÓN CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBOS.
FECHA: JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
ORDEN GENERAL: 40 Inscripción Nro. 06/2016
PETICIONARIO: AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR

**El infrascrito Registrador de la Propiedad y Mercantil de este Cantón, a petición verbal del Sr. AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR con C.C Nro. 2100243324 en calidad de socio de la DE COMPAÑÍA ANONIMA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS"S.A, Certifico que hoy, jueves 08 de septiembre del 2016 a las 10h54 en este Despacho Registral a mi cargo, se me presenta una escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS"S.A respectivamente con las siguientes: COMPARECIENTES.- 1) Sr. ÁGUILA VASCONEZ ROLANDO ANULFO, de estado civil casado, de ocupación estudiante; 2) Sr. GUTIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL, de estado civil casado, de ocupación bachiller; 3) Sr. GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE, de estado civil casado, de ocupación soldador; 4) Sra. AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada; 5) Sr. AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; convienen en constituir La compañía ANONIMA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS"S.A, que se registrá por las Ley de Compañías, y del siguiente Estatuto.-ESTATUTO.-
ART. PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN: la compañía se denominara TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS" S.A, y durara cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil,..(....)..
ART.SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: la compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su principal domicilio será en la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios.
ART.TERCERO: OBJETO SOCIAL PARA SU CUMPLIMIENTO: se dedicara exclusivamente a la prestación de servicio de Transporte de pasajeros bajo la modalidad Escolar e Institucional a nivel Intracantonal dentro del ámbito local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial,..(....)..
ART.CUARTO: MEDIOS: la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad, y podrá intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes e incluso podrá ser titular de la misma.
ART.QUINTO: CAPITAL SOCIAL: es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$800) dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominales e indivisibles de un dólar cada una, numeradas de cero cero uno (001) al cero ochocientas (0800) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas,..(....)..
ART.SEXTO:ACCIONES: los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuestos a la ley de compañías y podrá representar una o más acciones,..(....)..
ART. SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: los accionistas tendrá derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acorde en legal forma, en las proporciones dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. En secuencia**

Cuyabeno /

ALIPIO CAMPOVERDE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CUYABENO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CUYABENO

Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbíos

desde el art. Uno, hasta el art. Trigésimo segundo. ART.TRIGESIMO TERCERO:INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), ha sido íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en numerario a la constitución de la Compañía los mismos que serán depósitos en una cuenta bancaria de la localidad de acuerdo al siguiente detalle:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NÚMERO DE ACCIONES | VALOR C/U |
|------------------------------------|------------------|----------------|--------------------|-----------|
| AGUILA VASCONES ROLANDO ARNULFO | 20 | 20 | 20 | 1 |
| GUTIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL | 20 | 20 | 20 | 1 |
| GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE | 440 | 440 | 440 | 1 |
| AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO | 20 | 20 | 20 | 1 |
| AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON | 300 | 300 | 300 | 1 |
| TOTAL | 800 | 800 | 800 | |

Se anexa, como habilitante.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: NOMBRAMIENTOS.- Los accionistas nombran como Gerente General al Sr. AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR; y como Presidente al Sr. GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE; ambos por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. Con los antecedentes expuestos, en énfasis desde el ARTÍCULO PRIMERO hasta el ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO y Disposición Transitoria del presente título escritural de Constitución de Compañía antes detallada; se procede a:

1).-INSCRIBIR: Título escritural de constitución de compañía de "TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS"S.A" , celebrada con fecha 01 de septiembre del 2016, ANTE LA Notaria Primera del cantón Cuyabeno a cargo del Doctor José María Barraqueta Toledo, Notario; mediante el cual comparecen los señores: ÁGUILA VASCONEZ ROLANDO ANULFO, de estado civil casado, de ocupación estudiante; 2) Sr. GUTIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL, de estado civil casado, de ocupación bachiller; 3) Sr. GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE, de estado civil casado, de ocupación soldador; 4) Sra. AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada; 5) Sr. AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, mayores de edad domiciliados en la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos.

Cuyabeno!

001002

ALIPIO
CAMPOVERDE



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CUYABENO**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CUYABENO**



Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbios

2).- **LOS INSTRUMENTOS CITADOS, SE REGISTRAN BAJO LOS SIGUIENTES ITEMS:**

LUGAR Y FECHA: TARAPOA, CANTÓN CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, HOY 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, BAJO EL LIBRO DE REPERTORIO GENERAL NRO. **4231**, ORDEN GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS S.A. **40** Y NRO. **06/2016**. TOMO VII. Hasta aquí la presente inscripción. ABG. ALFONSO BUITRON, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUYABENO (E).




AB ALFONSO BUITRON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DE CUYABENO (E)

Cuyabeno/
CANTÓN CUYABENO

ALIPIO
CAMPOVERDE



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CUYABENO**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CUYABENO**



Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbios

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUYABENO

RAZÓN DE INSCRPCIÓN

CON FECHA JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, BAJO EL LIBRO DE REPERTORIO GENERAL NRO. 4231, ORDEN GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS S.A. 40 Y NRO. 06/2016. TOMO VII, QUEDA INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS"S.A" celebrada con fecha 01 SEPTIEMBRE DEL 2016, ANTE LA Notaria Primera del cantón Cuyabeno a cargo del Doctor José María Barrazueta Toledo, Notario; mediante el cual comparecen los señores: 1) **ÁGUILA VASCONEZ ROLANDO ANULFO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; 2) Sr. **GUTIERREZ ERAZO DARIO GABRIEL**, de estado civil casado, de ocupación bachiller; 3) Sr. **GUTIERREZ TITO WALTER VICENTE**, de estado civil casado, de ocupación soldador; 4) Sra. **AGUILA VASCONEZ SONIA ROSARIO**, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada; 5) Sr. **AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, mayores de edad domiciliados en la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios. **CUANTÍA: \$ 800,00 DÓLARES.**



AB. ALFONSO BUITRON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DE CUYABENO (E)

50.00 v

Cuyabeno /
1814 1819

ALIPIO
CAMPOVERDE



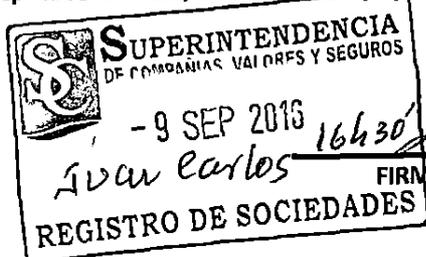
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

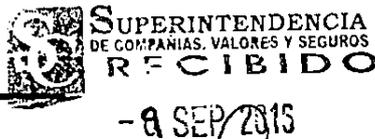
| | | | |
|-------------------------------------|--|--|----------------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS" S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL "CUYABENOTRANS" S.A. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: SUCUMBIOS | CANTÓN: CUYABENO | CIUDAD: TARAPOA | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| SUCUMBIOS | CANTÓN: CUYABENO | CIUDAD: CUYABENO | |
| PARROQUIA: CUYABENO | BARRIO: EL CISNE | CIUDADELA: S/N | |
| CALLE: EL CISNE | NÚMERO: S/N | INTERSECCIÓN/MANZANA: MARGEN DERECHO | |
| CONJUNTO: S/N | BLOQUE: S/N | | |
| CAMINO: S/N | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: S/N | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 62834455 | TELÉFONO 2: 22545427 | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: empresanueva2191@yahoo.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: nanfrond@hotmail.com | |
| CELULAR: 981420985 | FAX: | | |

| | |
|--|--|
| REFERENCIA UBICACIÓN: | DIAGONAL A LA ESCUELA ALBERTO ZAMBRANO |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | AGUIRRE MOSQUERA ROBINSON BLADIMIR |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | 210024332-4 |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Jr.

VA-01.2.1.4-F1

0019027